



SOMOS 10
MUNICIPIOS
UNIDOS

ACUERDO METROPOLITANO No.08 (Septiembre 15 de 2017)

“Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No.03 del 04 de Febrero de 2015, por medio del cual se conforma El Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (CMGRD-VA) y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Ley 99 de 1993, Ley 1625 de 2013, Ley 1523 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Restructurar el Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres del Valle de Aburrá (CMGRD-VA), como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el Valle de Aburrá.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD - VA), estará integrado por las siguientes personas:

1. El Director del Área Metropolitana o su delegado, quién lo presidirá.
2. El alcalde del municipio de Medellín, o su delegado.
3. El Alcalde del municipio de Barbosa, o su delegado.
3. El Alcalde del municipio de Girardota, o su delegado.
5. El Alcalde del municipio de Copacabana, o su delegado.
6. El Alcalde del municipio de Bello, o su delegado.
7. El Alcalde del municipio de Itagüí, o su delegado.
8. El Alcalde del municipio de Sabaneta, o su delegado.
9. El Alcalde del municipio de La Estrella, o su delegado.
10. El Alcalde del municipio de Caldas, o su delegado.
11. El Alcalde del municipio de Envigado, o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los alcaldes podrán delegar en el director de la entidad encargada de la gestión del riesgo de desastres o en quien ellos consideren. La delegación deberá realizarse anualmente, mediante comunicación oficial dirigida al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Harán parte del Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres del Valle de Aburrá (CMGRD - VA), en condición de invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

1. El Director de DAPARD, o su delegado.



2. El Director de Corantioquia o su delegado.
3. El Gerente de Empresas Públicas de Medellín ESP, o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres del Valle de Aburrá (CMGRD-VA), tendrá las siguientes funciones:

1. Articular la política nacional de GRD con los procesos de desarrollo a través de directrices metropolitanas de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo de desastres.
2. Participar y acompañar la formulación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y todos los Planes Estratégicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres en el ámbito metropolitano.
3. Promover en los municipios, por medio de sus Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la política de gestión del riesgo establecida mediante la Ley 1523 de 2012, con énfasis en la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
4. Fortalecer en los municipios la creación e implementación de los componentes del sistema a nivel municipal: estructura organizacional, instrumentos de planificación, sistemas de información y mecanismos de financiación.
5. Orientar y velar por la unidad de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo PMGRD en el ámbito del área metropolitana para promover una coherencia entre los planes a nivel local y los lineamientos del nivel metropolitano.
6. Analizar y evaluar cuando se requiera los escenarios de riesgo y las correspondientes acciones a seguir por parte de los municipios y demás actores en la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito metropolitano.
7. Asesorar a los alcaldes en los temas y componentes necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y acompañar a los municipios en la elaboración de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Establecer comisiones técnicas asesoras, permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.
9. Analizar la información técnica en las áreas de influencia para la emisión de alertas



tempranas, relacionadas con situaciones o eventos de peligro derivadas de procesos de monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres del Valle de Aburrá (CMGRD – VA), tendrá el siguiente reglamento:

1. **SECRETARÍA TÉCNICA.** La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las veces de Secretaría Técnica del CMGRD – VA.

2. **REUNIONES.** El Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá realizará dos reuniones ordinarias cada año. Estas reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica y deberán hacerse con una antelación de no menos de cinco días.

La Secretaría Técnica o un número plural de sus miembros podrán convocar a reuniones extraordinarias única y exclusivamente para tratar un tema.

El Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo del Valle de Aburrá, podrá sesionar de manera virtual previa convocatoria de la Secretaría Técnica y aprobación de todos los miembros.

3. **LUGAR DE LAS REUNIONES.** Las reuniones se realizarán en la sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pero podrán realizarse en los municipios participes con la aprobación de la secretaría técnica.

4. **INVITACIONES ESPECIALES.** El Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle de Aburrá (CMGRD- VA) podrá realizar invitaciones especiales para ilustrar sobre los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, previo visto bueno de la secretaría técnica.

5. **QUÓRUM.** El quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los miembros y el decisorio será la mitad más uno de los participantes en la reunión.

6. **ACTAS.** De cada reunión se emitirá un acta en donde queden claramente señaladas las decisiones y recomendaciones. Las actas serán remitidas por la Secretaría Técnica a cada uno de los participantes dentro de los ocho días siguientes a la sesión para su aprobación. El silencio será interpretado como aprobación del acta.

7. **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:**

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir las reuniones del Consejo Metropolitano de GRD – VA.
- Preparar el orden del día de las reuniones a las que convoque.



- Dirigir las actividades propias del Consejo Metropolitano de GRD - VA
- Promover la articulación con otras instancias asesoras en temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres.
- Organizar y actualizar la base de datos de los asociados y coordinar las publicaciones correspondientes.

8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CMGRD - VA

- Proponer al menos un tema de trabajo cada año y apoyar a la Secretaría Técnica en su preparación, siempre y cuando el tema propuesto sea aprobado en sesión del Consejo CMGRD - VA.
- Participar en las discusiones de los temas tratados en el Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Los funcionarios de los municipios deben mantener constante retroalimentación entre el Consejo Metropolitano de GRD y el Consejo Municipal de GRD
- Asistir a cada una de las secciones que programe el CMGRD – VA. Luego de dos faltas consecutivas de la persona delegada, la entidad deberá nombrar otro delegado.

9. MODIFICAR EL REGLAMENTO. El CMGRD VA podrá modificar el presente reglamento con la participación de las 2/3 de los miembros y un quórum decisorio de la mitad más uno.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día quince (15) de septiembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente

Próximo
Red

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario